

Información Registral expedida por

ELISA LAURA TORRES PASTOR

Registrador de la Propiedad de MANRESA 2
Francesc Moragas 36-64, Bloque A, Semisótano 1 - MANRESA
tlfno: 0034 93 8725612

correspondiente a la solicitud formulada por

ROCA JUNYENT SLP

con DNI/CIF: B60985421



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones



Identificador de la solicitud: Z77FT60Q

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:mespada

Pagina:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº2 DE MANRESA

Calle Francesc Moragas, 36-64, 08241 - Manresa

Telf. 93 872 56 12 / Fax. 93 872 78 17

manresa2@registrodelapropiedad.org

NOTA INFORMATIVA DE DOMINIO Y DE CARGAS

Fecha 17/1/2018

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO (CRU): 08091000044837

Finca: 671 de CALLUS Tomo: 2462 Libro: 21 Folio: 74

DESCRIPCIÓN

RUSTICA: PORCIÓN DE TERRENO, sita en el término de Callús, calle Santiago Russinyol, número 3, de superficie MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS METROS Y SESENTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS, sobre parte de la cual existe la siguiente edificación: Una planta baja, destinada a NAVE INDUSTRIAL, que mide quince metros de frente por cincuenta y cinco metros de fondo, o sea, una superficie total de ochocientos veinticinco metros cuadrados. Y una planta primera y bajo cubierta, destinadas a una sola VIVIENDA, con una superficie la planta primera de ciento once metros sesenta y nueve decímetros cuadrados y una planta bajo cubierta de setenta y ocho metros cincuenta y dos decímetros cuadrados más una terraza en planta primera de superficie veintisiete metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. La total superficie es de mil cuarenta y dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, de los que ochocientos veinticinco metros cuadrados corresponden a la nave industrial y doscientos diecisiete metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados corresponden a la vivienda. LINDA, todo de por junto; al Norte, con finca de Maria Luisa Triola; al Este y Oeste, con fincas de Ramon Planas Subirana y Margarita Marbá Subirá; y al Sur, con zona verde.

REFERENCIA CATASTRAL: 9168307CG9296N0001ZZ

ESTADO DE LA FINCA: Con obra nueva terminada

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: Doña MARGARITA MARBA SUBIRA N.I.F. 41068390G

Estado Civil: casada

Régimen: Separación de Bienes con don RAMON PLANAS SUBIRANA con N.I.F. 39268036K

Título: Agrupacion y Agregacion

Naturaleza Derecho.....: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 23-05-1985

Autoridad: Eladio Diaz Gonzalez

Sede Autoridad: MANRESA

Inscripción: 1ª de fecha 05-11-1985

Estado Civil: casada

Régimen: Separación de Bienes con don RAMON PLANAS SUBIRANA con N.I.F. 39268036K

Título: Obra nueva terminada

Naturaleza Derecho.....: Obra Nueva

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 23-05-1985

Autoridad: Eladio Diaz Gonzalez

Sede Autoridad: MANRESA

Inscripción: 2ª de fecha 05-11-1985

Estado Civil: casada

Régimen: Separación de Bienes con don RAMON PLANAS SUBIRANA con N.I.F. 39268036K

Título: Obra nueva terminada

Naturaleza Derecho.....: Obra Nueva

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 31-10-2008

Autoridad: Isabel Molinos Gil

Sede Autoridad: Sant Joan de Vilatorrada

Inscripción: 7ª de fecha 28-11-2008

TITULARES ACTUALES

Nombre.....: Don RAMON PLANAS SUBIRANA N.I.F. 39268036K

Estado Civil: casado

Régimen: Separación de Bienes con doña MARGARITA MARBA SUBIRA con N.I.F. 41068390G

Título: Agrupacion y Agregacion

Naturaleza Derecho.....: Propiedad

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 23-05-1985

Autoridad: Eladio Diaz Gonzalez

Sede Autoridad: MANRESA

Inscripción: 1ª de fecha 05-11-1985

Estado Civil: casado

Régimen: Separación de Bienes con doña MARGARITA MARBA SUBIRA con N.I.F. 41068390G

Título: Obra nueva terminada

Naturaleza Derecho.....: Obra Nueva

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 23-05-1985

Autoridad: Eladio Diaz Gonzalez

Sede Autoridad: MANRESA

Inscripción: 2ª de fecha 05-11-1985

Estado Civil: casado

Régimen: Separación de Bienes con doña MARGARITA MARBA SUBIRA con N.I.F. 41068390G

Título: Obra nueva terminada

Naturaleza Derecho.....: Obra Nueva

Carácter: Privativo

Participación: una mitad indivisa de la finca

Fecha del Título: 31-10-2008

Autoridad: Isabel Molinos Gil

Sede Autoridad: Sant Joan de Vilatorrada

Inscripción: 7ª de fecha 28-11-2008

<http://www.registradores.org>

Pág. 4

Cargas

POR SU ORIGEN, gravada con la condición resolutoria de precio aplazado a favor de Doña María Triola Casamartina, por un millón novecientas mil pesetas, a satisfacer mediante diecinueve plazos mensuales a partir del día 15 de Noviembre de 1.989, en la escritura de compra-venta otorgada el día 24 de Octubre de 1.980 ante el Notario que fue de Manresa, Don Agustín Subirats Bassas, según la inscripción 1ª, de fecha once de Marzo de mil novecientos ochenta y uno, de la finca número 671, obrante al folio 79, del tomo 1.740 del archivo, libro 14 de Callús.

Hipoteca

POR SI, gravada con una hipoteca a favor de CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, en garantía de un préstamo de DOCE MILLONES DE PESETAS de capital, a un interés inicial de seis enteros y cincuenta centésimas por ciento; del pago de sus intereses ordinarios, por el plazo de dos años al tipo máximo del once enteros y cincuenta centésimas por ciento, hasta DOS MILLONES SETECIENTAS SESENTA MIL PESETAS; de los intereses de demora por el plazo de dos años al tipo máximo del dieciséis enteros y cincuenta centésimas por ciento, hasta TRES MILLONES NOVECIENTAS SESENTA MIL PESETAS; y hasta DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESETAS para costas y gastos; por un PLAZO de DIEZ AÑOS, en virtud de escritura autorizada el veintidós de Setiembre de mil novecientos noventa y siete ante el Notario de Sant Joan de Vilatorrada, Doña Miriam Montañó Díaz, según la inscripción 5ª, de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos noventa y siete, obrante al folio 137 del tomo 1.942 del archivo, libro 15 de Callús.

Hipoteca

POR SI, gravada con una hipoteca a favor de "CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA", en garantía de un préstamo de CIENTO CUARENTA MIL EUROS de capital, a un interés inicial del tres punto setenta y cinco por ciento anual; del pago de sus intereses ordinarios convenidos en las cláusulas tercera y tercera bis que, a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del doce por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS; del pago de los intereses de demora convenidos en la cláusula sexta al tipo máximo, a efectos hipotecarios, del veintisiete por ciento, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS; y de la cantidad de CATORCE MIL EUROS que se fijan en concepto de costas y gastos en perjuicio de tercero, por un plazo de diez años, que vencerá el veintitrés de noviembre de dos mil catorce, en virtud de escritura autorizada el veintitrés de noviembre de dos mil cuatro por el Notario de Manresa, Don Jaime Bercovitz Rodríguez-Cano, según la inscripción 6ª, de fecha quince de Enero de dos mil cinco, de la finca número 671 dupdo., obrante al folio 71 del tomo 2.462 del archivo, libro 21 de Callús.

SUJETA a la necesidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en la Disposición Adicional 2ª de la ley 38/1999 de 5 de Noviembre, para el caso de futuras transmisiones en el plazo de diez años, previsto en la Ley de la Ordenación de la Edificación, según la nota al margen de la inscripción 7ª, de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, de la finca número 671, obrante al folio 73, del tomo 2462 del archivo, libro 21.

Hipoteca

Gravada con una hipoteca a favor de la CAIXA D'ESTALVIS DE MANRESA, en garantía de CINCUENTA MIL EUROS capital, a un interés inicial del siete por ciento; del pago de sus intereses ordinarios convenidos, a efectos hipotecarios se fijan en el tipo máximo del quince por ciento nominal anual, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de SEIS MIL EUROS; del pago de los intereses de demora convenidos, limitándose, además, esta responsabilidad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Hipotecaria, en la cantidad máxima de DIECISIETE MIL EUROS; y de la cantidad de CINCO MIL EUROS que se fijan en concepto de costas y gastos en perjuicio de tercero, por un plazo de 10 años,

que vencerá el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, en virtud de escritura autorizada el treinta y uno de octubre de dos mil ocho ante el Notario de Sant Joan de Vilatorrada Doña Isabel Molinos Gil, según la inscripción 8ª de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, de la finca número 671, obrante al folio 74 del tomo 2462 del archivo, libro 21.

Sin asientos pendientes

OBSERVACIONES: Pendientes de cancelar por caducidad tres notas de afección al pago del impuesto.

Esta nota simple informativa se expide en base a la situación del Libro Diario antes de su apertura en el día de hoy.

Es **NOTA INFORMATIVA** conforme al Artº. 332 y 354 a) del Reglamento Hipotecario.

INFORMACION AL CONSUMIDOR: Se hace constar que la manifestación de los libros mediante esta nota simple informativa tiene los efectos señalados en el artículo 332 del Reglamento Hipotecario, ya que solo la certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o el gravámen de bienes inmuebles, según lo que dispone el artículo 225 de la Ley Hipotecaria.

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, queda informado de que:

1. Conforme a lo dispuesto en las cláusulas informativas incluídas en el modelo de solicitud, los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados a los Libros de este Registro y a los ficheros que se llevan en base a otros Libros, cuyo responsable es el Registrador.
2. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la Dirección de este Registro.

MUY IMPORTANTE: Queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27-02-1998).

***** FIN DE LA NOTA INFORMATIVA *****

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes

<http://www.registradores.org>

Pág. 6

Muebles de España publicadas a través de la url:
<https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



<http://www.registradores.org>

Pág. 7